

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, se constituyo el licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho al veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández** titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Obdulia Villa García, Efrén Vázquez Huerta, Raúl Valadez Moyeda y Melissa Lisette Gallegos González; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, María de los Ángeles Concepción Escobedo Speakman, Nancy Alejandra Méndez Carmona, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Mariana Sarahi Bernardino Puente, Alma Daniela Duran Valenzuela, Claudia Verónica Santoyo Rocha, Illiana González Ponce y Charli Alan Lujan Carranza.

Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos se presento Jorge Oloño Rosales, señalando que por cuestiones personales tuvo que salir un momento, sin embargo ya se incorporó a las labores del día.

## I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se puso a la vista la agenda en donde se registran las audiencias programadas, con anotaciones de celebradas y diferidas de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	359
De la visita anterior:	18
De esta visita:	341
Audiencias desahogadas	265
Audiencias diferidas	094
Audiencias a celebrarse posteriormente	058

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia confesional a cargo de la parte demandada, dentro de los autos del expediente 793/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) el cual consta de 63 fojas, y en foja 62, obra una diligencia de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se señaló la fecha indicada para el desahogo de la audiencia confesional a cargo de la parte demandada; coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las doce horas del día cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, dentro de los autos

del expediente 888/2014 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) para el desahogo de una audiencia de Remate. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 429, obra constancia en la que se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de remate. El expediente consta de 500 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite,  
01 Actuaría de la Adscripción  
06 Taquimecanógrafas,  
04 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen en el acta de la segunda visita ordinaria correspondiente al año judicial dos mil dieciséis celebrada el veintiséis de Octubre de ese año, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión

celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

##### **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga veintiún días de licencia médica, a foja 02 vuelta aparece copia del registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, a foja 08 aparece copia del registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

##### **Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia fotostática simple de título de Licenciado en Derecho, de cedula profesional numero 1655313, y de constancia de Registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila numero 2760. El expediente consta de 119 fojas.

##### **Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia fotostática simple de cedula profesional numero 1678686, y de constancia de Registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila numero 2813. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Melissa Lisette Gallegos González. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, a foja 05 aparece copia del registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

**Imelda Montoya Carrillo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga siete días de licencia médica; obra oficio numero L.S.G.S006/2019, de fecha once de febrero del año en curso, signado por la Licenciada Adriana Cantú Rey en su carácter de Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que se concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo por un mes. El expediente consta de 35 fojas.

**Alma Daniela Duran Valenzuela. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio número CSR02/279/2019 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día veintiocho y veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 27 fojas.

**Nancy Alejandra Méndez Carmona. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita obra un oficio numero OMPJ/870/2018, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, signado por la Licenciada Adriana Cantú Rey en su carácter de Oficial Mayor Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa la relación del personal que no asistirán a laborar los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo técnico. El expediente consta por 24 fojas.

**Mariana Sarahi Bernardino Puente. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia expedida por el Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, donde se hizo constar que Jacob Alberto Lazarin Bernardino asistió al servicios de urgencias pediátricas; obra constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, donde se hizo constar que Jacob Alberto Lazarin Bernardino asistió al servicios de urgencias pediátricas; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga dos días de licencia médica; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga cuatro días de licencia médica. El expediente consta de 17 fojas

**María de los Ángeles Concepción Escobedo Speakman  
Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Charli Alan lujan Carranza. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Jorge Oloño Rosales. Auxiliar Administrativo.**

El expediente consta de título de Licenciado en Educación Física, acta de nacimiento numero 3128, constancia de clave única de registro de población y credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 04 fojas.

**Illiana González Ponce. Auxiliar Administrativo.**

El expediente consta de copias fotostáticas simples de nombramiento del oficio número 247/2007, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, signado por el Magistrado Gregorio Alberto Pérez Mata; obra oficio numero 11/2007, signado por la Licenciada Martha Rodríguez Pinales, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro, donde propone a Illiana González Ponce, para ocupar la plaza de Secretaria Taquimecanógrafa Itinerante; obra nombramiento S.T.16/2007 expedido por el Magistrado Presidente Gregorio Alberto Pérez Mata de fecha quince de febrero del año dos mil siete; obra nombramiento S.T.36/2007 expedido por el Magistrado Presidente Gregorio Alberto Pérez Mata de fecha dieciséis de abril del año dos mil siete; obra curriculum vitae; obra constancia de clave única del registro de

población; obra acta de nacimiento numero 716; obra credencial para votar con fotografía y certificado de bachillerato expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 10 fojas.

##### **5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Las instalaciones se encuentran en orden y limpieza en las diversas áreas, el mobiliario y equipo de cómputo en reglares condiciones.

**La persona encargada de la copiadora solicita de nueva cuenta cambio del equipo porque regularmente falla y vienen los técnicos la arreglan y al pasar unos días vuelve a fallar, no estando prestando el servicio al cien por ciento.**

**El personal del juzgado reitera la solicitud de proveer de material de hojas con membrete oportunamente porque las que se reciben son insuficientes para el trámite de los asuntos del juzgado, los sellos se encuentran desgastados y se requiere nuevos de todos, en cuanto al mobiliario hace falta archiveros para guardar los documentos del secreto y anaqueles para los expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

##### Calendario de Depósitos de ventas de copias

Lectura		Total Copias	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	vendidas	
295,975	060,720	75,734	53,042	22,692	\$36,864.82
Al 310989					

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de Deposito	
Octubre	16 - 30	Segunda	19/10/2018	\$2,178.00
			31/10/2018	\$2,322.00
noviembre	31 - 14	Primera	16/11/2018	\$1,554.00
	15 - 28	Segunda	30/11/2018	\$3,495.00
Diciembre	29 - 12	Primera	14/12/2018	\$2,647.00
	13 - 17	Segunda	07/01/2019	\$126.00
Enero	01 - 15	Primera	15/01/2019	\$1,445.00
	16 - 30	Segunda	31/01/2019	\$6,426.00
Febrero	31 - 14	Primera	15/02/2019	\$4,623.00
	15 - 27	Segunda	28/02/2019	\$4,188.50
Marzo	28 - 14	Primero	15/03/2019	\$1,938.00
	15 - 28	Segunda	29/03/2019	\$1,970.00
Abril	29 - 11	primera	22/04/2019	\$3,952.32

Haciéndose constar que en la primera quincena del mes de noviembre del año dos mil dieciocho los días catorce y quince se inicio con una copiadora diversa con la que se contaba en esa fecha.

## 6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados los expedientes del Juzgado, y los remitidos al archivo.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron seiscientos diez folios, de los cuales ciento cuatro corresponden a medios de auxilio judicial, uno fue cancelado por el sistema, por lo que **en total se recibieron quinientos cinco asuntos.**

El último registro corresponde al folio número 402/2019 relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) recibido el día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve ya estando el proyecto de radicación el cual saldrá acordado el veinticinco de los corrientes(foja 95 vuelta). Se trajo a la vista la demanda inicial el cual consta de 11 fojas, en esta última, obra el proyecto de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **veintitrés valores**, seis corresponden a cheques de caja, diecisiete certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 13, relacionado al expediente 247/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, con billete de depósito Y 701973, por la cantidad de \$2´854,189.51 (dos millones ochocientos cincuenta y

cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*) (Página 103). Se trajo a la vista el expediente promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 1320 fojas, en la foja 1318, obra un auto de fecha veintidós de abril del presente año, en el que se tiene al apoderado legal de (\*\*\*\*\*) por exhibiendo el billete de depósito de referencia; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **noventa y cuatro medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 58/2019, deducido del expediente de origen 112/2019, recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, por el Juez Segundo de Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de emplazar (foja 52). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 04 fojas, en esta última, obra proyecto de fecha veinticinco del presente mes y año, en la cual se tiene por recibido el exhorto y se ordena su

diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A foja 47, obra certificación de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se inhabilitaron las correspondientes a las fojas 47, 48 y 48 vuelta, toda vez que, correspondían a rubros de exhortos librados.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cincuenta y cuatro exhortos, de los cuales treinta y tres fueron diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **ciento setenta y nueve medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.**

El último registro corresponde al exhorto número 96/2019, **y** por auto del ocho de abril del año dos mil diecinueve se tiene por recibido, se ordenó diligenciarlo y fue enviado el doce de abril del año dos mil diecinueve, derivado del expediente 856/2018, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada (página 68). Se trajo el expediente a la vista relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 25 fojas, a foja 22, obra el auto de fecha ocho del presente mes y año, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 23, el oficio mediante el cual se remite el exhorto.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento veintidós exhortos, de los cuales setenta y siete han sido diligenciados y cuarenta y cinco sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento treinta y siete asuntos, de los cuales el que corresponde al expediente 312/2018, (página 13), obra una constancia secretarial de que fue anotado por error, por lo que en el período fueron **ciento treinta y seis expedientes citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 110/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el doce de abril del año dos mil diecinueve y con resolución pronunciada el veinticuatro del presente mes y año (página 18). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 25 fojas, y en la 20, obra la resolución que cita y de la foja 21 a la última obra la sentencia definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, el expediente 387/2018, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil citado el dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, ostenta una constancia secretarial de fecha veinticinco de febrero del año en curso, que fue regresado a trámite (página 15); el expediente 172/2018, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil citado el doce de marzo del año dos mil diecinueve, obra una constancia secretarial de fecha veinte de marzo del año en curso, que fue regresado a trámite por prueba pendiente por desahogar (página 17).

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento treinta y cuatro sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al

expediente 672/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el ocho de los que cursan y con resolución pronunciada el veinticuatro del presente mes y año (página 18). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 60 fojas, y en la 55 y 56, obra la resolución que cita y de la foja 58 a la última obra la sentencia definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	136
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	02
Desistimiento de la demanda	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	134
Asuntos pendientes de Pronunciar resolución	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren en su versión pública, y se observó que en el periodo que se revisa, solamente aparecen catorce registros de las sentencias que han causado ejecutoria, **y corresponden solamente a los meses de enero y abril del año en curso; por otra parte, se advirtió que en dichas versiones públicas, se está omitiendo la certificación correspondiente con la legislación aplicable.**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y seis expedientes citados para sentencia Interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 394/2018, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el día veintidós de los que cursan, y pronunciada la resolución interlocutoria el veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve (página 157). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 92 fojas, y en la 88, obra la resolución de citación y de la 89 a la última la sentencia interlocutoria correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado sesenta y cinco resoluciones incidentales.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 394/2018, descrito y analizado en párrafos anteriores (página 157).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	66
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01

(756/2018 08-03-2019)

Sentencias pronunciadas en el período	65
Asuntos pendientes de Pronunciar Sentencia interlocutoria	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo con el resguardo del mobiliario y equipo del Juzgado, y en el periodo que comprende la presente visita, no se recibió bien alguno por parte de la Dirección de Recurso Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado (foja 10).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **seis asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 652/2018, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*)en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite el cinco de abril del año en curso, y, se encuentra pendiente de remitir (foja 128). Se trajo a la vista el expediente, que obra en 161 fojas, así como el cuaderno original y duplicado de apelación mismos que obran en 32 fojas y en la foja 17 aparece el auto de fecha cinco de abril del año en curso donde se tiene por interpuesto el recurso de apelación en ambos efectos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibió una resolución de la Sala Auxiliar, la cual se confirma la de primera instancia.

Según los asientos de este libro, se encuentra pendiente de remitir a la sala Auxiliar el expediente descrito en líneas anteriores, atendiendo que se encuentra en trámite dicho registro.

**b) Segundo Tribunal Distrital.**

En el apartado correspondiente al Tribunal Distrital, en el período que comprende esta visita aparecen **seis registros**.

El último asiento corresponde al expediente 1203/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite el diecinueve de marzo del año en curso, mismo que ya fue remitido al tribunal de alzada en fecha veinticuatro de abril del año en curso, (foja 82). Se trajo a la vista el expediente que consta de 1080 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 28 fojas, y a foja 9, obra el proveído de fecha diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de referencia y a foja 28 última, obra el oficio de remisión a la alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Segundo Tribunal Distrital.

En el período se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Distrital, la cual tres se confirman y dos se resolvió por otros motivos.

**c) . Recurso de Queja.**

En este apartado correspondiente a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143)

**7. Libro de amparos.****a) Amparo Indirecto**

En el libro de amparos indirectos aparece que en el período se registraron **sesenta y cuatro demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 376/2019, relacionado con el expediente 588/2018, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) recibido el veintidós del mes y año en curso, rindiéndose el informe justificado el veintitrés de abril del presente año (foja 56). Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas, a foja 50, obra el auto de fecha veintidós de abril del presente año, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Séptimo de Distrito de la Ciudad de Querétaro, Querétaro y se ordena rendir el informe justificado, el cual fue rendido el veintitrés de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cuarenta y dos ejecutorias de amparo indirecto, de ellas seis concediéndolo, cinco negados y treinta y uno sobreseídos.

**b) Amparo Directo**

En el libro de amparos directos aparece que en el período se registraron **treinta y seis asuntos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 21 relacionado con el expediente 339/2016, referente a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido

por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) siendo el quejoso el segundo de los señalados en el que señala como acto reclamado la sentencia definitiva, con fecha del informe previo de fecha doce de abril del año en curso, pendiente de rendir el informe justificado (foja 46). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 13 fojas, a foja 07, obra el auto de fecha doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene(\*\*\*\*\*) en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral actora en el expediente principal, promoviendo por conducto de esta autoridad demanda de amparo directo, ordenando emplazar al tercero interesado para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, y rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo, en dos amparan, tres no niega, y en trece sobreseen.

## **8. Libro auxiliar.**

### **a) Expedientillos auxiliares.**

En el periodo que comprende la presente visita, se registraron **ciento cuarenta y ocho expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 379/2019, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, toda vez que no anexo Registro Federal de Contribuyentes (Pagina 233); se trajo a la vista el folio el cual consta de 07 fojas, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) y a foja 07 última obra el proveído de fecha veinticuatro de los corrientes mediante el cual se previno a la parte actora, lo anteriormente señalado.

### **b) Promociones Irregulares**

Con relación a las promociones irregulares, durante el período que comprende la visita, aparecen registrados cincuenta y siete, de los cuales uno se

anoto por error, dando un total de **cincuenta y seis promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 41/2019 registrado en fecha ocho de los que cursan, relativo a la promoción presentada por (\*\*\*\*\*) formado porque no existe el expediente en el que comparece, (página 220). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en esta última, obra acuerdo de la fecha indicada en el en que se ordena formarlo porque no existe el número de expediente en donde pretende comparecer; coincidiendo con los datos asentados en el libro

#### **9. Libro índice alfabético.**

Para verificar el libro se recurrió al de gobierno del cual fue seleccionado el folio 402/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en la letra "P" y aparece en la página 169, el número de folio, tipo de juicio y la persona como parte actora; coincidiendo los datos asentados con el expediente descrito y analizado en el apartado correspondiente.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, de expedientes remitidos al archivo, en el período que abarca la presente visita se han enviado las remisiones siguientes:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	3627/2018	21-11-2018	161
2	3990/2018	13-12-2018	037
3	025/2019	23-01-2019	048
4	074/2019	08-02-2019	048
5	362/2019	08-02-2019	065

6	244/2019	08-02-2019	087
7	990/2019	29-03-2019	030
8	1037/2019	23-04-2019	027
9	1065/2019	23-04-2019	038

**Total                    0541**

En total se remitieron al Archivo Regional **quinientos cuarenta y un expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la depuración permanente de expedientes.

#### **11. Libro de Actuarios.**

La Central de Actuarios, como unidad administrativa es la encargada de practicar las diligencias actuariales de los asuntos en materia mercantil.

Conforme al sistema de gestión en el Juzgado los secretarios de acuerdo y trámite eran los encargados de elaborar y remitir diariamente las cédulas de notificación solicitadas por los litigantes a la Central de Actuarios.

En el período del veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho al veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, se revisaron los legajos formados por mes de las notificaciones, resultando **un total de trescientas setenta y dos notificaciones por estrados.**

Se ingresó al sistema de gestión y se obtuvo que en el período que se revisa, se enviaron vía electrónica, **mil setecientos cuarenta cédulas de notificación a la Central de Actuarios.**

Las cédulas de notificación enviadas vía internet a la Central de Actuarios, el mismo día de su envío antes de las doce horas, hace entrega físicamente recabando acuse de recibo en cada una con las que se forma un legajo.

## 12. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron los registros de los libros de la suma de ambos se obtuvo que, se han recibido **cinco mil seiscientos noventa y nueve promociones.**

La última promoción recibida fue presentada por (\*\*\*\*\*) dentro del expediente número 112/2019, el día veinticuatro del presente mes y año, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos (página 89). Se trajo a la vista el expediente número 112/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en su interior, aparece la promoción con sello de la Oficialía de Partes en la fecha señalada, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio se reciben cincuenta y tres promociones diarias.

## 13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron los registros de los libros de la suma de ambos se obtuvo que se registrados **seis mil trescientos cincuenta y cinco** expedientes facilitados para consulta.

El último registro de expediente facilitado el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, corresponde al expediente 95/2019, facilitado para consulta a (\*\*\*\*\*) (página 104 Vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 12 fojas, en la foja 01, aparece como abogado autorizado por el apoderado general de la institución bancaria actora, la persona a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, aparecen publicados un total de ochenta y tres acuerdos y cinco audiencias, de los cuales se seleccionó el expediente 888/2014, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 500 fojas, en esta última, obra un auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el cual se recibió el oficio numero 17705/2019 remitido por el Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta Ciudad, el cual se mando agregar a los autos para que surtiera sus efectos legales correspondientes; resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Octubre (25-31)	0351
Noviembre	1495
Diciembre	0820
Enero	1353
Febrero	1384
Marzo	1472
Abril (01-24)	1057
<b>Total</b>	<b>7932</b>

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de ciento siete días hábiles, en promedio se publican setenta y cuatro acuerdos diarios.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, durante el transcurso de la visita se analizaron diversos expedientes.

1. Expediente 119/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 39 fojas, en la foja 08 y 09 obra el auto de radicación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

2. Expediente 862/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 22 fojas, en la foja 17, obra el auto del quince de enero del año en curso, en que la parte actora exhibe convenio celebrado entre las partes.

3. Expediente 190/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 28 fojas, en la foja 19, obra el auto de fecha uno de abril del año en curso, donde se habilito días y horas inhábiles con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada.

Una vez que se ingreso al Sistema, aparecen electrónicamente los proveídos de los expedientes que han quedado escritos anteriormente.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron

diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1.- Expediente 754/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, y por auto del dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 11986. Mediante proveído del treinta de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó girar oficio al Coordinador de la Central de Actuarios para que dentro del término de tres días informe si se había llevado a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, misma que le fue remitida mediante cédulas y folio número 11986. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual la Actuaría adscrita no le fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en auto inicial, en virtud de no haber encontrado el domicilio de la demandada. En auto del seis de noviembre del dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por proporcionando nuevo domicilio de la demandada para dar debido cumplimiento al auto inicial. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12188. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual el Actuario adscrito a la central de actuarios, no le fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en auto inicial, en virtud de no haber encontrado a la demandada en días y horas inhábiles. Mediante proveído del veinte de noviembre del mismo año, a solicitud de la parte actora, se acordó de conformidad los días y horas inhábiles para efecto que el Actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la demandada con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12327. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho a

la demandada. Por auto de fecha tres de diciembre del mismo año, a petición de la parte actora, se autorizó al C. Actuario de la Adscripción a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, ordenándose girar oficio al C. Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad. Mediante auto de fecha catorce del mismo mes y año citado, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra; igualmente, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo la prueba confesional con cargo a la demandada. El dieciocho de enero del dos mil diecinueve, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se llevó a cabo la audiencia, en la cual se declaró desierto dicho medio de convicción por no haber sido preparada oportunamente. En auto del veinticinco del mismo mes y año, se cerró el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha ocho de febrero del presente año, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el quince del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

**2.- Expediente 893/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de diciembre del dos mil dieciocho, y por auto del diez del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a las demandadas, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12560 y 12561. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron a las demandadas el diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho. Por auto del veinticinco de enero del presente año, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de las demandadas para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de

la prueba confesional con cargo a las demandadas, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, pasándose a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Mediante proveído de fecha treinta y uno del mismo mes y año citado, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario adscrito a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, y, asimismo, se autorizó el uso de la fuerza pública y se ordenó girar oficio al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado Región Laguna I para dar cumplimiento a dicha diligencia. Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiséis del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. El veintiocho de marzo del dos mil diecinueve se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por autorizando para oír y recibir notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 34 fojas.

**3.- Expediente 70/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de enero del dos mil diecinueve, y por auto del treinta del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12929. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó al demandado el ocho de febrero del presente año. Por auto del cuatro de marzo del año que cursa, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho del demandado para contestar la demanda instaura en su contra, asimismo, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, pasándose a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. El veintidós del mismo mes y año, se citó a las partes para dictarse la Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiocho de marzo del año que cursa, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones que se le reclamaban en el escrito inicial. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 25 fojas.

**4.- Expediente 616/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, y por auto del treinta del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a las demandadas, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obran boletas de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con números de folios 11510 y 11511. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron a las demandadas el trece de septiembre del dos mil dieciocho. Mediante auto de fecha tres de octubre del mismo año citado, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra; igualmente, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, asimismo, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, pasándose a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes, y finalmente, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas. Obran boletas de notificación para llevar a cabo el señalamiento de bienes a la parte demandada con números de folios 12661 y 12662. Obran constancias de diligencias actuariales de fecha quince de enero del presente año, mediante el cual al Actuario adscrito no le fue posible llevar a cabo la diligencia del señalamiento de bienes, en virtud que las demandadas no permitieron el acceso al domicilio. Mediante primer proveído de fecha diecinueve de febrero del mismo año citado, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario adscrito a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, y, asimismo, se autorizó el uso de la fuerza pública y se ordenó girar oficio al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado Región Laguna I para dar cumplimiento a dicha diligencia. En segundo proveído de fecha diecinueve de febrero del presente año, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el

veinticinco del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. En auto del seis de marzo del presente año se tuvo al endosatario en procuración dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada el día siete de marzo del dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 44 fojas.

**5.- Expediente 800/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de noviembre del dos mil dieciocho, y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento al demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12225. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual el Actuario adscrito no le fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en auto inicial, en virtud de no haber encontrado al demandado en días y horas inhábiles. Mediante proveído del tres de diciembre del mismo año, a solicitud de la parte actora, se acordó de conformidad los días y horas inhábiles para efecto que el Actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la demandada con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12483. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó al demandado el catorce de diciembre del dos mil dieciocho. Mediante primer proveído de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra; igualmente, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo la prueba confesional con cargo a la demandada, asimismo, en segundo proveído del mismo día, mes y año, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, autorizándose el uso de la fuerza pública, por lo que se ordenó girar oficio al

Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad. El uno de febrero del dos mil diecinueve, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se llevó a cabo la audiencia, en la cual se declaró desierto dicho medio de convicción por no haber sido preparada oportunamente, y en esa misma actuación judicial se citó a las partes para oír la Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el seis del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación por estrados de la Sentencia Definitiva a la parte demandada el día catorce de febrero del dos mil diecinueve. En auto del veinte del mismo mes y año citado, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada. Mediante auto del catorce de marzo del presente año, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por promoviendo Incidente de Liquidación de Sentencia dándose vista personal a la parte demandada. Obra constancia de notificación por estrados del Incidente de Liquidación de Sentencia a la parte demandada el día veinte de marzo del dos mil diecinueve. En auto del veintidós del presente mes y año, se procedió a resolver el Incidente de Liquidación de Sentencia. Obra constancia de notificación por estrados de resolución del Incidente de Liquidación de Sentencia a la parte demandada el día veintitrés de abril del dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 54 fojas.

**6.- Expediente 92/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de febrero del dos mil diecinueve, y por auto del once del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 13133. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó a la demandada el veintiséis de febrero del dos mil diecinueve. Mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra;

igualmente, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo la prueba confesional con cargo a la demandada. El cuatro de abril del dos mil diecinueve, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se llevó a cabo la audiencia, en la cual se declaró desierto dicho medio de convicción por no haber sido preparada oportunamente, y en esa misma actuación judicial se citó a las partes para oír la Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el diez del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 25 fojas.

**7.- Expediente 794/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de noviembre del dos mil dieciocho, y por auto del nueve del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento al demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12220. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho a la demandada. Mediante auto de fecha diez de diciembre del mismo año citado, a solicitud del representante legal de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra; igualmente, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo las pruebas confesional y testimonial. Obra constancia de notificación por estrados de la admisión de pruebas a la parte demandada el día once de enero del dos mil diecinueve. En auto del diecisiete de enero del presente año, se tuvo a la parte actora por exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones. El diecisiete de enero del dos mil diecinueve, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se llevó a cabo la audiencia, en la cual se declaró confeso a la parte demandada de todas y cada una de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, asimismo, se llevó a cabo la testimonial admitida a la parte actora. En auto del veinticuatro del mismo mes y año citado, se tuvo al representante

legal de la persona moral actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba documental vía informe, por lo que, se cerró el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Mediante proveído del primero de febrero del mismo año, se tuvo al representante legal de la persona moral actora por formulando en tiempo los alegatos de su intención. Por auto de fecha once del mismo mes y año, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiuno del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. En auto del doce de marzo del presente año, se tuvo al apoderado jurídico de la persona moral actora dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada. Obra constancia de notificación por estrados de la Sentencia Definitiva a la parte demandada el día trece de marzo del dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 91 fojas.

**8.- Expediente 422/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, y por auto del veintidós del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para tal efecto, asimismo, y en virtud que la parte demandada tenía su domicilio fuera de la jurisdicción de esta Ciudad, se ordenó girar exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y/o Mercantil con Competencia y Jurisdicción en la Ciudad de Villa de Coss, Zacatecas, mismo que fue girado oficio correspondiente. Obra en autos oficios juntamente con exhorto sin diligenciar. En auto del trece de octubre del dos mil diecisiete, se mandó agregar a los autos el exhorto sin diligenciar. Mediante proveído del trece de noviembre del dos mil diecisiete, a petición del apoderado jurídico de la parte actora por expidiéndose nuevamente el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En auto del veintiuno del mismo mes y año citado, a petición del apoderado jurídico de la parte actora, se ordenó hacerle devolución del instrumento público en copia certificada que fue exhibido en su escrito inicial. Obra en autos constancia de fecha treinta de noviembre del dos mil

diecisiete en el cual se le hizo devolución al apoderado jurídico de la parte actora del instrumento público que fuera exhibido en su escrito inicial. En auto del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, se tuvo al apoderado jurídico de la parte actora por proporcionando nuevo domicilio de la parte demandada, asimismo, se ordenó girar exhorto al C. Juez Mixto de Villa de Coss, Zacatecas, para efecto de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Obran en autos oficios y exhorto girados al C. Juez Mixto de Villa de Coss, Zacatecas. Mediante proveído del veintiuno de junio del dos mil dieciocho se mandó agregar a los autos el exhorto debidamente diligenciado. La diligencia ordenada en el auto inicial fue practicada al diverso demandado (\*\*\*\*\*) el cinco de abril del dos mil dieciocho. En primer proveído del veintisiete de junio del dos mil dieciocho, a petición del apoderado jurídico de la parte actora por expidiéndose nuevamente el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial al diverso demandado (\*\*\*\*\*) asimismo, en segundo proveído del mismo día, mes y año, a petición del apoderado jurídico de la parte actora se autorizó al Actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, ordenándose girar exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de Villa de Coss, Zacatecas. En auto del veinte de julio del mismo año citado, a petición del apoderado jurídico general de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal al diverso demandado (\*\*\*\*\*). Mediante auto del nueve de agosto del dos mil dieciocho, se procedió a acordar el escrito de fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, al cual le recayó proveído del veintisiete de junio del mismo año, por lo que se tuvo al apoderado jurídico general de la parte actora por proporcionando nuevo domicilio del diverso demandado (\*\*\*\*\*). En auto del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, se mandó agregar a los autos el exhorto sin diligenciar. Mediante proveído del once de septiembre del dos mil dieciocho, a petición del apoderado jurídico de la parte actora por expidiéndose nuevamente el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial al diverso demandado (\*\*\*\*\*). En proveído del veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, a petición del apoderado jurídico de la parte actora se autorizó al Actuario constituirse en el domicilio del diverso demandado (\*\*\*\*\*) a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, ordenándose girar exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de la Ciudad Villa de Coss, Zacatecas. Obra en autos

oficio número 2930/2018 y exhorto girado al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil y/o Mercantil de Villa de Coss, Zacatecas, para efecto de llevar a cabo el señalamiento de bienes para embargo al diverso demandado (\*\*\*\*\*). Obra en autos oficio juntamente con exhorto debidamente diligenciado. Mediante proveído del catorce de enero del dos mil diecinueve se mandó agregar a los autos el oficio de referencia juntamente con exhorto debidamente diligenciado, mediante el cual se llevó a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial al diverso demandado (\*\*\*\*\*). El veintidós del mismo mes y año citado, a petición del apoderado jurídico general de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal al diverso demandado, asimismo, se tuvo al apoderado jurídico general de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida con cargo a los demandados, igualmente, se procedió a la admisión de pruebas, pasándose a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Obra en autos oficio y exhorto girado al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil y/o Mercantil de Villa de Coss, Zacatecas, debidamente diligenciado, en el que se llevó a cabo el señalamiento de bienes para embargo al diverso demandado (\*\*\*\*\*). En auto del veinticinco de enero del dos mil diecinueve, se mandó agregar a los autos el oficio juntamente con exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha dieciocho de febrero del mismo año, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiséis del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 114 fojas.

**9.- Expediente 643/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de septiembre del dos mil dieciocho, y por auto del diez del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 11557. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha diecinueve del mismo mes y año citado, mediante el cual el Actuario adscrito no le fue posible llevar a cabo la

diligencia ordenada en auto inicial, en virtud de no haberse presentado la parte actora a la cita programada. En autos del veintiocho de septiembre, cinco, quince y veintitrés de octubre todos del año dos mil dieciocho, no se acordó de conformidad el cambio del domicilio de la parte demandada, hasta en tanto la parte actora exhibiera copia simple de su escrito a fin de correr traslado. Mediante proveído del treinta y uno del mes y año citado, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por proporcionado nuevo domicilio de la demandada a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12126. En proveído del veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por proporcionado nuevo domicilio de la demandada a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en el auto de radicación. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 12430. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual el Actuario adscrito no le fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en auto inicial, en virtud de no haberse presentado la parte actora a la cita programada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el once de diciembre del dos mil dieciocho a la demandada. Mediante auto de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra; igualmente, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida con cargo a la demandada, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, pasándose a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha veintidós de febrero del presente año, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiséis del mismo mes y año, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Mediante proveído del siete de marzo del presente año, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificación por estrados de la Sentencia Definitiva a la parte demandada el día ocho de marzo del dos mil diecinueve. En proveído del cuatro de los actuales, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por designando depositario judicial, asimismo, señalando domicilio de depósito, por lo que se ordenó girar oficio al

Primer Comandante de la Policía Operativa de la Región Laguna I de esta Ciudad, a fin de retirar de la circulación el bien mueble embargado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 85 fojas.

**10.- Expediente 798/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de noviembre del dos mil dieciocho, y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obran boletas de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con números de folios 12232 y 12233. La diligencia ordenada en el auto inicial fue practicada a la parte demandada el veinte de noviembre del dos mil dieciocho. En auto del treinta de noviembre del dos mil dieciocho, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario adscrito a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de llevar a cabo el señalamiento de bienes para embargo, autorizándose el uso de la fuerza pública, por lo que se ordenó girar oficio al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad. Mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra; igualmente, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo la prueba confesional con cargo a la parte demandada. Obra en autos boletas de notificación para efecto de llevar a cabo el señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública a la parte demandada con número de folios 12534 y 12535. Obra en autos oficio dirigido al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad. El ocho de enero del dos mil diecinueve, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se llevó a cabo la audiencia, en la cual se declaró desierto dicho medio de convicción, en virtud de no haber sido preparada oportunamente. Obra en autos razonamientos actuariales de fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, en el cual se llevó a cabo la diligencia del señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública a la parte demandada. En auto del veintiuno de enero del

presente año, se cerró el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Mediante proveído del veintiocho del mismo mes y año citado, se tuvo al abogado autorizado por la parte actora por formulando en tiempo los alegatos de su intención, asimismo, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación por estrados de la Sentencia Definitiva a la parte demandada el día siete de febrero del dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos mensual y de transparencia conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se ingreso a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	06-11-2018	06-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	09-01-2019	09-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia y mensuales fueron enviadas dentro del término legal.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
octubre	a visita anterior: 28 a esta visita: 4	A visita anterior: 28 a esta visita: 4	32
Noviembre	21	21	21
Diciembre	21	21	21
Enero	18	18	18
Febrero	25	25	25
Marzo	32	32	32
Abril	13	13	--
Total período	134	134	--

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
octubre	a visita anterior: 11 a esta visita: 02	A visita anterior: 11 a esta visita: 02	13
Noviembre	10	10	10
Diciembre	10	10	10
Enero	10	10	10
Febrero	08	08	08
Marzo	21	21	21
Abril	04	04	--
	65	65	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos Iniciados	505
Asuntos Concluidos	541
Resoluciones definitivas	134
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1146
Recurridos en Apelación (definitiva)	06

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Manifestaciones del personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz los C. C. Illiana González Ponce, Charli Alan Lujan Carranza, Jorge Oloño Rosales manifiestan: que solicitamos una regularización de los sueldos que percibimos por un justo homologamiento a los trabajadores del mismo nivel pero en su caso sindicalizados, la falta de prestaciones como en su caso lo manifiesta la C. Illiana González Ponce que necesito del crédito denominado fonacot y se muestra con adeudo y por lo tanto inhabilitado, por otro lado la limitación del apoyo mensual en monedero electrónico y no en efectivo para la debida administración financiera de la misma, así mismo manifiesta de las precarias condiciones de trabajo y

los pocos insumos para el desempeño laboral siendo todo lo que deseamos manifestar.

#### **VI. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad al llevar a cabo la inspección no se presento persona alguna a solicitar audiencia ente el Visitador Judicial.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Mediante oficio numero CJ-183/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso signado por la Secretaria de acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado mediante el cual hizo del conocimiento de la Titular del Juzgado de las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; a lo cual mediante oficio 570/2019, de fecha diecinueve de febrero del presente año, se hizo del conocimiento que se han tomado las acciones correspondientes para subsanar las irregularidades detectadas en esa visita.

**Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado, el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la Titular del órgano visitado**

**y uno más para la Visitaduría Judicial General.  
Damos fe.**

**Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández  
Jueza**

**Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.